



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO: CP-TESH-E-106-2020
DÍA	MES	AÑO		No. SESION DE COMITE/No. LICITACIÓN:
24	07	2020		CAS-TESH-E-VI-2020

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EL CRISOL S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CRI660702M43		CURP: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: SAN LUIS POTOSÍ No 25, COLONIA ROMA SUR C.P. 06760, ALCALDÍA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.			
TELÉFONO: 52 64 55 00		FAX:	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) analistacredito10@elcrisol.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO: EL CRISOL S.A. DE C.V.		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL	

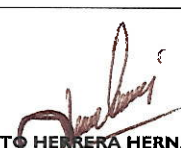
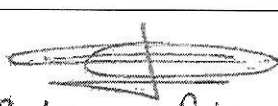
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO: 2551	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIALES, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	TIPO DE GASTO: CORRIENTE	
No. REQUISICION DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 330	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAS-TESH-E-VI-2020	LEGISLACION: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES ANEXO I
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$28,836.21 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO , HASTA POR EL 10% DEL CONTRATO CON BASE AL IMPORTE ADJUDICADO. YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- EL CRISOL S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO EL CRISOL S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 Alejandro Rodríguez Palomino REPRESENTANTE LEGAL EL CRISOL S.A. DE C.V.

[Handwritten initials]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	07	2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, O ÁREA JURÍDICA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENLAJENEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA CONTRATANTE":

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SÚFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ ADJUDICADOR, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICAPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 5277.

11. DE "EL PROVEEDOR": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS AMERITA ALGUNAS.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUAL EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SÚFICIENTES.
- D. QUE CUANDO PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APPLICABLES.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FOLIO QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

11.1. DE "LAS PARTES"

- A. QUE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 125, 128, 129, 130, 134, DE SU REGLAMENTO, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENLAJEN A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PAGADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE, LOS BIENES ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FUSOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSEQUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
I. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCAL Y CONTABLES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL TÍTULO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS ORECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA Y.
III. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TES970901AGQ; DIRECCIÓN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICAPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTRATO CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERENTE O USUARIA.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL BIENES. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTIICIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA FOLIA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACIÓN;
II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.

V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS
LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUSTRINERLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE COUPE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS.
"EL PROVEEDOR" CONVIERNE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) EN APEO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÁN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PAGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- D) SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FINANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PAGADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN FINANCIADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA: PRORRAGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORTALIZAR POR "LAS PARTES".
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO SE ENCUENTRE COBERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VEGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONALES HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. "LA CONTRATANTE", PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VEGÉSIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII.

VEGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA "DE LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SE NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI:
A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO;
B) "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C) "EL PROVEEDOR" Y/O TERCERA;
D) "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
E) "EL PROVEEDOR" CEDA "TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".

F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA SU CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE";
H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
I) "EL PROVEEDOR" SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE CUBIERA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENAS CONVENCIONALES HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".


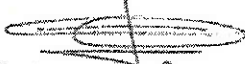
VEGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEED

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-106-2020	
24	07	2020			

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAJA PETRI DE 100X10 MM. K-23060	CAJA	100	\$79.79	\$7,979.00
CAJA PETRI DE 100X20 MM. K-23061	CAJA	100	\$105.67	\$10,567.00
CUBREOBJETO DE 22X22 MM. CJ. C/200 P-2845	CAJA	10	\$88.70	\$887.00
PORTAOBJETO PULIDO DE 76X26 MM. CJ. C/50 (ROJO) OPMS1	CAJA	30	\$42.18	\$1,265.40
PUNTA P/PIPETA DE 0.5-10 UL. PQ. C/1000 T-300	PAQUETE	2	\$211.72	\$423.44
PUNTA P/PIPETA DE 100 A 1000 UL. GRADILLA PQ. C/1000	PAQUETE	2	\$670.77	\$1,341.54
MICROTUBO DE 1.5 ML. F/CONICO CLARO PQ. C/500 MCT-150-C	PAQUETE	4	\$167.80	\$671.28

TOTAL	(IVA INCLUIDO)
\$28,836.21 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN		 Alejandro Rodríguez Palomino REPRESENTANTE LEGAL EL CRISOL S.A. DE C.V.		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN
		DÍA	MES	AÑO
		24	07	2020

(Handwritten marks)

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de julio del 2020

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

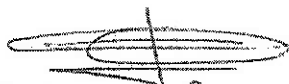
CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
CAJA PETRI DE 100X10 MM. K-23060	CAJA	100
CAJA PETRI DE 100X20 MM. K-23061	CAJA	100
CUBREOBJETO DE 22X22 MM. CJ. C/200 P-2845	CAJA	10
PORTAOBJETO PULIDO DE 76X26 MM. CJ. C/50 (ROJO) OPMS1	CAJA	30
PUNTA P/PIPETA DE 0.5-10 UL. PQ. C/1000 T-300	PAQUETE	2
PUNTA P/PIPETA DE 100 A 1000 UL. GRADILLA PQ. C/1000	PAQUETE	2
MICROTUBO DE 1.5 ML. F/CONICO CLARO PQ. C/500 MCT-150-C	PAQUETE	4

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal EL CRISOL S.A. DE C.V., que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-106-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



Alejandro Rodriguez Palomino

REPRESENTANTE LEGAL
EL CRISOL S.A. DE C.V.